



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Municipalidad  
Distrital de Chilca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2015-MDCCH

Chilca, 23 de julio del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-CAÑETE;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Chilca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2015; visto, el Informe N° 714-2015-GSCyS/MDCCH, de la Gerencia de Servicios Comunales y Sociales; y, el Informe Legal N° 592-2015-OAJ/MDCCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Depósito Municipal de Vehículos y Reglamenta su administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que por mandato imperativo del Artículo 195° inciso 5 de nuestra Carta Magna, igualmente modificada por la Ley N° 27680 y concordante con lo establecido en el Artículo IV del título preliminar y Artículo 9°, inciso 29 de la ley N° 27972, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes en otros aspectos para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad, dentro de la circunscripción de su jurisdicción;

Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de normas, regular y planificar el transporte terrestre a nivel distrital, así como las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en el distrito;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades referida a las sanciones, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros; para cuyo efecto la municipalidad respectiva o el ejecutor coactivo correspondiente podrán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, quien bajo responsabilidad, está en la obligación de prestar su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan;



Municipalidad  
Distrital de Chilca

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca, es la autoridad administrativa competente para normar, organizar, reglamentar el funcionamiento del Depósito Municipal de Vehículos (DMV) en su jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2009 - MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el mismo que guarda relación con lo establecido para el caso en la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito;

Que, es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía;

Que, la norma glosada en el considerando que antecede define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil; no existiendo sin embargo un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica.

Que, el Concejo Municipal, cumple su función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas de conformidad con lo estipulado en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales tienen rango de Ley, en virtud a previsto en el Artículo 200° inciso 4, de la Constitución Política del Estado;

Que, siendo una facultad exclusiva y excluyente de las Municipalidades administrar los Depósitos Municipales de Vehículos y no existiendo normativa alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesario expedir una Ordenanza Municipal que establezca las pautas y procedimientos para una eficaz y eficiente administración del Depósito Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que debe concordar con las disposiciones que para dicho efecto se establecen en el Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 26979, Ley de Ejecución Coactiva, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración del Transporte; en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del 2015, el Concejo Municipal, por voto unánime y con la dispensa de la aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal y el Reglamento que regula la Administración del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad Distrital de Chilca que consta de cuatro (04) Títulos, quince (15) Artículos, seis (06) Disposiciones Finales y seis (6) Anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:



Municipalidad  
Distrital de Chilca

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS – (DMV) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA Y REGULA SU RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Reglamento que “Crea y Regula la operatividad y funcionamiento del Depósito Municipal”; y para el Internamiento y Liberación de Vehículos motorizados y no motorizados, el cual consta de IV Títulos, Quince (15) artículos, Seis Disposiciones Transitorias y Finales; y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

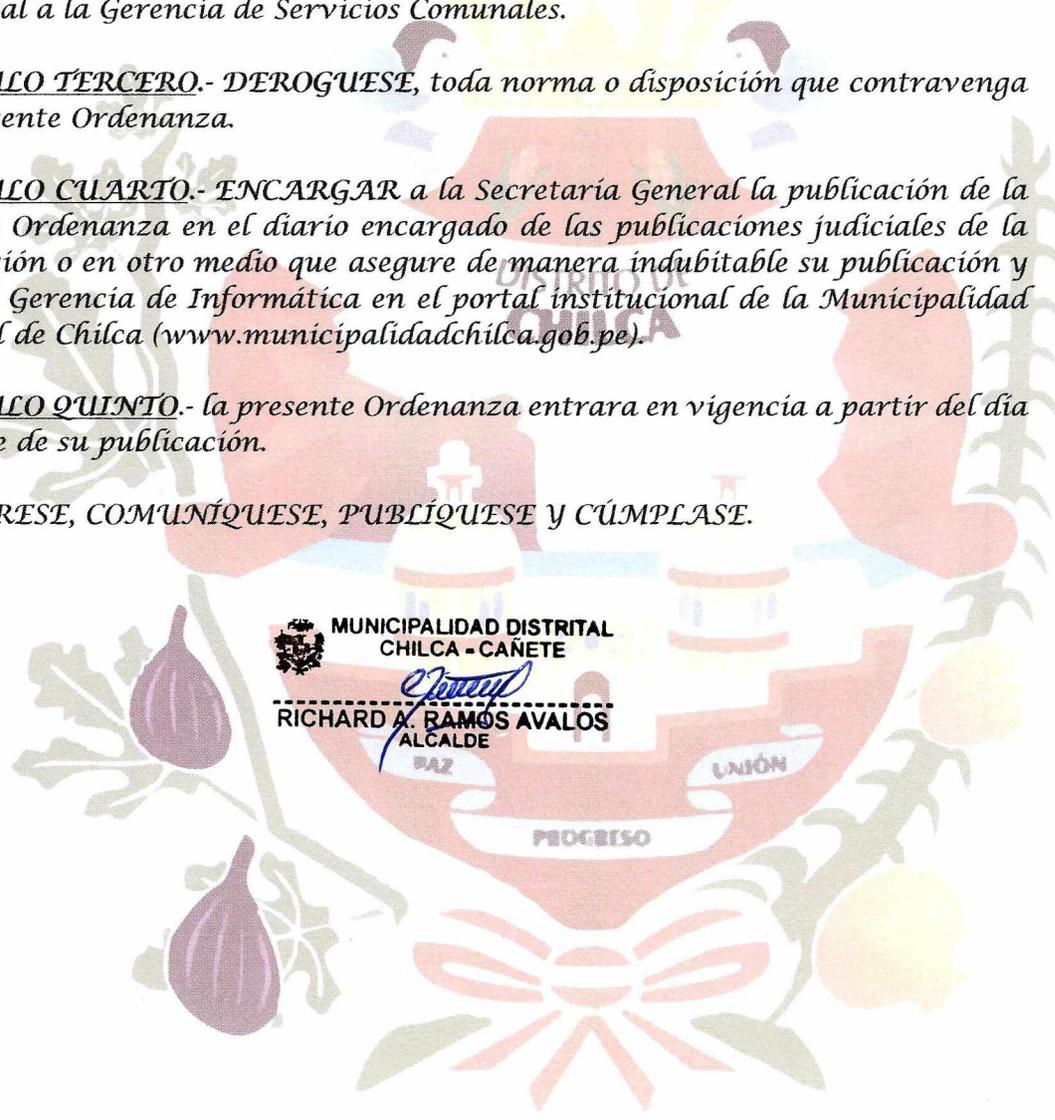
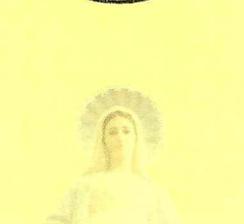
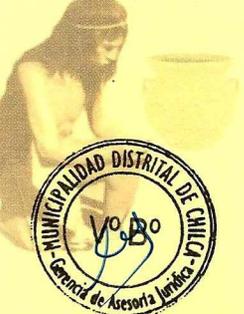
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Comunales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEROGUESE, toda norma o disposición que contravenga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicación y a la Sub Gerencia de Informática en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca ([www.municipalidadchilca.gob.pe](http://www.municipalidadchilca.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.-** la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHILCA - CAÑETE  
*Richard A. Ramos Avalos*  
RICHARD A. RAMOS AVALOS  
ALCALDE



Municipalidad  
Distrital de Chilca

## TÍTULO I

### Artículo 1º.- OBJETIVO.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular la Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal, el procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos motorizados y no motorizados del Distrito de Chilca; como una sanción adicional a la aplicación de la papeleta de infracción que se origina por el incumplimiento al Código de Transito- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito -D.S. N° 016-2009-MTC., en su Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas Applicable a las Infracciones al Tránsito Terrestre, garantizando el cumplimiento de los requisitos para el servicio y las condiciones de seguridad y calidad y beneficio de los usuarios;

## TÍTULO II

### Artículo 2º.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, inciso 4) del Art.192.
- Ley N° 271 81 del Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Transito - Código de Transito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, inciso d) numeral 2.2 del Artículo 73, numeral 3.2) del Art.81.
- Ley N° 27189-Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

## TÍTULO III

### Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado por la Municipalidad Distrital de Chilca (En adelante el DEPÓSITO), para el internamiento y custodia de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Detención del vehículo:** Acto de inmovilización del vehículo por la Policía Nacional del Perú, quien podrá hacerlo con el apoyo del Inspector Municipal de Tránsito, procediendo al internamiento del vehículo en el depósito municipal de ser el caso.
- Internamiento del Vehículo:** Ingreso del vehículo al Depósito Municipal como consecuencia de la aplicación de la sanción y/o papeleta aplicada por la Policía Nacional del Perú o dispuesto por autoridad competente.
- Liberación del Vehículo:** Salida del vehículo del Depósito Municipal, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente Reglamento.
- Inspector Municipal de Transporte:** Personal asignado al control del tránsito por la autoridad Municipalidad.
- Administrador del Depósito Municipal:** Personal asignado para dirigir el funcionamiento del depósito municipal.



Municipalidad  
Distrital de Chilca

- g) Guardiana: Servicio de vigilancia y custodia de los vehículos internados en el Depósito Municipal.
- h) Policía Nacional del Perú: Entiéndase como el personal policial, asignado al control de tránsito, el mismo que está autorizado a imponer las Papeletas de Infracción al RGT y al control del tránsito vehicular y peatonal, así como al internamiento de vehículos al depósito vehicular municipal.

#### TÍTULO IV

##### Artículo 4°.- ALCANCE

La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas generales de regulación y reglamento del Depósito Municipal de Vehículos - (DMV) en el Distrito de Chilca, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad a través de la División de Transporte y Seguridad Vial.

En armonía con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza Municipal se dictarán los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes que complementen, desarrollen o modifiquen la misma según sea el caso; autorizando al Alcalde la expedición de los citados dispositivos municipales.

##### Artículo 5°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran inmersos en los alcances de la presente Ordenanza los vehículos que circulan en el Distrito de Chilca e infrinjan los reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y de la jurisdicción territorial.

De igual forma se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los vehículos que infrinjan las normas nacionales al tránsito y transporte terrestre, las ordenanzas o decretos de alcaldía expedidos por la Municipalidad Distrital de Chilca, al amparo de la normatividad vigente y todos los vehículos automotores que por mandato del ejecutor coactivo, requieran ser internados en el DEPÓSITO de la Municipalidad.

Los vehículos que se encuentren en los supuestos establecidos en el párrafo anterior podrán ser internados por autoridad competente en el DEPÓSITO, cuyos administradores se encuentran facultados para prestar los servicios de guardiana;

De igual forma, podrán ser internados en el DEPÓSITO, los vehículos que ordene el poder judicial, el Ministerio Público, las Comisarias de la Provincia y otras entidades competentes de diferente jurisdicción.

El traslado del vehículo será efectuado por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la Municipalidad realice el gasto por el traslado o remolque, será asumido por el propietario y/o conductor.

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo ante la administración del DEPÓSITO, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo establecido para el caso, adjuntado la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su internamiento, así como la cancelación de la tasa por los servicios de



guardianía, debidamente establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Municipalidad  
Distrital de Chilca

**Artículo 6°.- SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de las tasas de guardianía, remolque vehicular (grúa), orden de internamiento y orden de libertad, según corresponda, los propietarios o titulares de los vehículos internados en el DEPÓSITO, por los montos adeudados por estos conceptos a la Municipalidad distrital de Chilca o al concesionario, de ser el caso.

**Artículo 7°.- TASAS**

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por parte del DEPÓSITO por los conceptos de orden de libertad, servicio de guardianía, internados de acuerdo a los porcentajes y requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. — TUPA, que deberá ser aprobado por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca a continuación se detallan:

**A.- DERECHO DE ORDEN DE LIBERTAD:**

PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE	DERECHO % U.I.T POR LIBERACION DEL VEHICULO.
1. Solicitud dirigida al Alcalde	
2. Copia del Acta de internamiento y del Acta de	
3. Comprobante de pago por la Papeleta de	
4. Constancia de Gravamen vehicular de	
5. Certificado de Gravamen Policial (orden	
6. Copia de tarjeta de propiedad.	
7. Carta poder legalizada para	
8. Declaración Jurada de responsabilidad vehicular con firma legalizada (para el caso	
9. Copia del SOAT	
10. Cancelación de los servicios de guardianía	
11. Copia del Comprobante de pago por orden de	1.5%
12. Copia de la Resolución que declare fundado el recurso impugnativo presentado cuando sea el caso.	
13. Original y copia del Oficio o documento del Juzgado, Fiscalía, Ejecutor Coactivo	
14. Copia de la Liquidación por derecho de	

Para poder solicitar la Orden de Libertad ante la División de Transporte y Seguridad Vial, el Administrador o encargado del Depósito Municipal, deberá



Municipalidad  
Distrital de Chilca

formular Ia Liquidación de Costas por servicio de guardianía y de grúa si fuera el caso, además el Jefe de Ia División de Transporte y Seguridad Vial, verificará si existe algún otro adeudo del vehículo para que sea cancelado, luego de efectuado los pagos correspondientes y cumplida la presentación de los documentos requeridos se otorgará Ia Orden de Libertad.

#### B.- DERECHO DE GUARDIANIA

Derecho Por cada día calendario que se encuentre internado el vehículo en el depósito, este servicio y cobro será diario y acumulativo de acuerdo al tiempo de permanencia del vehículo.

#### PAGO DIARIO POR VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS	DERECHO % U.I.T POR CADA DIA QUE SE ENCUENTRE INTERNADO EL VEHÍCULO EN EL DEPOSITO
Motos, Moto Taxi, ciclomotores, bicicletas, triciclos	0.3%
Automóviles, camionetas, furgonetas con más de	0.5%
Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria	0.8%

#### Artículo 8.- DEL INGRESO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO.

Los vehículos podrán ser internados en el DEPÓSITO por diversas situaciones previstas en Ia normatividad pertinente y/o por mandato de Ias autoridades por los siguientes casos:

1. Infracciones al Reglamento Nacional de Transito, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y/o otras disposiciones complementarias o conexas.
2. Infracciones a las Ordenanzas o Decretos de Alcaldía dictados por Ia autoridad competente que conlleven la aplicación de la medida de internamiento.
3. Por mandato del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chilca de conformidad con la legislación de la materia.
4. Por orden del Poder Judicial o Ministerio Público.
5. Remitidos por las Comisarias PNP del Distrito de Chilca.
6. Ordenados por cualquier otra Autoridad Competente.

Por otro lado, podrán intervenir en la imposición de las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito - D.S. N° 016-2009-MTC. en su Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, el personal de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de tránsito, quienes verificaran que los conductores, no infrinjan la norma señalada u otras normas legales en materia de tránsito y de transporte inclusive las emitidas por esta Municipalidad, asimismo el Inspector Municipal de Tránsito, verificará que Ias Empresas de vehículos menores y automotores



Municipalidad  
Distrital de Chilca

cumplan con las disposiciones emanadas de estas normas en las facultades que se le asignen mediante acto resolutivo.

Están inmersos en este control y deberán acatar los mismos procedimientos, los Transporte de Vehículos Menores, que cometan infracciones, que conlleven a la aplicación de la sanción para el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

**Artículo 9°.- AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE**

La División de Transporte y Seguridad Vial, es la autoridad competente en materia de tránsito y transporte en el Distrito de Chilca y tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza con el apoyo del área dependiente de ella y de la Policía Nacional del Perú.

**Artículo 10°.- COMPETENCIA DE LA DIVISION DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL**

La División de Transporte y Seguridad Vial tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales en materia de tránsito y transporte urbano.
2. Recibir los partes o informes del personal encargado de la Municipalidad en los que se da cuenta de los vehículos internados en el DEPÓSITO
3. Supervisar la labor del Administrador del DEPÓSITO, el que se encargara de entregar las Actas de Internamiento en el DEPÓSITO, asumiendo la retención y custodia del vehículo dispuesto por la autoridad competente, en calidad de depositario.
4. Registrar y disponer las acciones pertinentes en cuanto a la operatividad del DEPÓSITO, coordinando con el Administrador del DEPÓSITO la expedición de las Ordenes de Libertad de los vehículos internados a efectos de que previa presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de servicio de guardianía y grúa establecida en el TUPA por parte del infractor o propietario, así como el pago de la correspondiente multa, y otros adeudos que pudiera tener con la Municipalidad, proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.
5. Gestionar previo informe sustentatorio ante Alcaldía o Gerencia Municipal, las Directivas que correspondan para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
6. Dar cumplimiento a las exoneraciones del pago de las tasas correspondientes debiendo Para ello haberse expedido la Resolución respectiva.
7. Emitir informe respecto de los Recursos impugnativos que le competen.
8. Las demás atribuciones y funciones que se le confiera por norma Municipal expresa.

**Artículo 11°.- DEL ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS**

El encargado del Depósito Municipal de Vehículos, dependerá jerárquicamente del Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Chilca y tendrá el cargo de Administrador.

El Administrador del Depósito Municipal de Vehículos, velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna,



Municipalidad  
Distrital de Chilca

informando a la Jefatura de la División de Transporte y Seguridad Vial de cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones.

El encargado del depósito será el responsable de informar semanalmente el movimiento de vehículos en el Depósito al Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial.

El Administrador tendrá especial cuidado y certeza de entregar los vehículos internados en el Depósito Municipal a sus propietarios o personas autorizadas para recepcionarlo, debidamente identificados y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza. Solo entregará el vehículo previa presentación de la Orden de Libertad otorgada por el Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Será responsable de formular la Liquidación de Costas (documento pre impreso) del Depósito Municipal de Vehículos por el servicio de guardianía.

El Administrador o encargado del Depósito Municipal de Vehículos, llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- a) De Actas de Internamiento.
- b) De Actas de Situación de Vehículo.
- c) De Orden de Libertad.
- d) De Papeleta de Infracción.
- e) De Liquidación de Costas por servicio de guardianía
- f) Del servicio de Guardianía.
- g) De documentos procedentes del Ejecutor Coactivo, autoridades del Poder Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, que dispongan o soliciten el internamiento o liberación del vehículo al Depósito Municipal.
- h) Otros documentos que formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del Depósito Municipal.

El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro acondicionado especialmente para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario, el cual deberá tener el visto bueno de la Jefatura de la División de Transporte y Seguridad Vial por cada semana transcurrida; además esta información se llevará sistematizadamente, debiendo para ello la Oficina de Estadística e Informática, implementar los programas necesarios para tal efecto.

**Artículo 12.- INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL**

Para el internamiento de vehículos en el Depósito Municipal, el Administrador o encargado tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Formular el Acta de Internamiento del Vehículo (Documento pre impreso) en cuadruplicado debidamente foliada, este constituirá el documento oficial de internamiento de vehículos, el original será entregado al propietario o titular del vehículo o al representante legal acreditado, una copia a la autoridad que solicita el internamiento, una copia como archivo para la Administración del Depósito y otra copia será remitida a la Jefatura de la División de Transporte y Seguridad Vial.



Municipalidad  
Distrital de Chilca

b) Formular el Acta de Situación Vehicular del vehículo internado (Documento pre impreso), teniendo extremo cuidado en la verificación del estado general del vehículo, puesto que es el único responsable sobre el particular, Se formulará en cuatro (04) ejemplares: el original para el propietario o responsable del vehículo, una copia a la autoridad que solicita el internamiento, una copia como archivo para la Administración del Depósito y otra copia será remitida a la División de Transporte y Seguridad Vial.

c) En casos de internamiento por orden del Ejecutor Coactivo, autoridad Judicial, del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, recepcionar el documento que ordena el internamiento, procediendo conforme a lo establecido en los literales a) y b) del presente artículo.

Para estos casos para retirar o entregar los vehículos, solo se hará por orden expresa y escrita de la misma autoridad que ordenó su internamiento y solo a las personas que indica el documento, salvo que dentro de sus facultades legales disponga la entrega el Poder Judicial.

d) Cuando el internamiento se efectúa por infracción a las normas legales relacionadas al tránsito vehicular, se procederá de la misma forma que en los literales a) y b) que anteceden, quedando una copia de la Papeleta de infracción para la Administración del Depósito.

### Artículo 13.- DE LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO

Los vehículos para poder ser LIBERADOS, el propietario o responsable del vehículo debidamente acreditado, deberán cumplir los siguientes procedimientos:

1. Presentar la SOLICITUD DE LIBERACIÓN que le será entregada al momento de efectuar el pago por derecho de libertad del vehículo, en tres (03) ejemplares: el original para el propietario o responsable acreditado del vehículo, una copia para la Administración del Depósito Municipal y la otra copia para archivo de la División de Transporte y Seguridad Vial. Esta gestión se realiza ante la División de Transporte y Seguridad Vial luego del pago por Derecho de Liberación correspondiente.

2. Solicitar ante la Administración del Depósito Municipal, la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, la cual se formulara en cuádruplicado, quedando una para archivo y entregando tres (03) copias: la original y dos copias al propietario o responsable acreditado del vehículo para ser presentadas en Caja de la Municipalidad Distrital de Chilca, al momento de su cancelación, debiendo una de ellas ser entregada cancelada en la División de Transporte y Seguridad Vial al momento de solicitar la Orden de Libertad.

3. Cumplir con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 7º del presente Título.

4. A mérito de la Solicitud de Liberación y luego de cumplidos los procedimientos que anteceden, la División de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, procederá a formular la ORDEN DE LIBERTAD del vehículo internado, la misma que se emitirá en tres ejemplares. el original para el propietario o encargado debidamente acreditado del vehículo internado, una copia para la Administración del Depósito Municipal y la otra para archivo, esta última deberá ser firmada como recibida por el propietario o el encargado del vehículo.

5. El Administrador o encargado de la administración del Depósito Municipal, formulará el ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO, en la cual tendrá especial cuidado de consignar el número del Acta de Situación Vehicular; las que llenará en cuatro (04) ejemplares: el original para el propietario del vehículo, una copia para la autoridad que dispone la liberación de ser el caso, una



Municipalidad  
Distrital de Chilca

copia para archivo del Depósito Municipal y la otra será remitida a la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Chilca. La Solicitud de Liberación es un documento pre impreso el que será otorgado por la Municipalidad Distrital de Chilca al momento de efectuar las gestiones de Liberación del Vehículo internado, previo pago por Este derecho.

**Artículo 14.- DEL PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA**

Los vehículos internados por las causas señaladas en el Artículo 8º de la presente Ordenanza permanecerán bajo cuidado del DEPOSITO por un periodo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario o titular del vehículo deberá subsanar o levantar la causa que motivo su internamiento, cancelando además la correspondiente multa si fuese el caso, así como la cancelación de los servicios de guardiania y grúa brindados por el DEPOSITO.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente sin que el vehículo haya sido retirado, la Administración del DEPOSITO remitirá la liquidación de pago actualizada por servicio de guardiania y grúa que adeudase el vehículo, con la finalidad de que la División de Transporte y Seguridad Vial, gestione la emisión de la Resolución de Determinación, notificando a la persona natural o jurídica que figure como propietario del mismo, según información del Registro de Propiedad Vehicular, con el objeto de que en el plazo de 20 días calendario cumpla con cancelar la deuda.

De verificarse el incumplimiento de pago la División de Transporte y Seguridad Vial, solicitará su cobranza por vía coactiva a través del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chilca, conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia, pudiendo esta última decretar las medidas cautelares que resulten pertinentes contra el vehículo internado con la finalidad de asegurar el pago de la acreencia, para disponer posteriormente su remate mediante Subasta Pública realizado por Martillero Público.

Para efectos del remate mediante Subasta Pública el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chilca dispondrá la tasación del vehículo a ser rematado, designando para el efecto a 2 peritos tasadores quienes presentaran en un plazo máximo de 5 días su dictamen, el que será puesto en conocimiento del deudor por el periodo de 3 días, en el que podrá formular observaciones. Vencido el plazo, el Ejecutor Coactivo aprueba o desaprueba la tasación, sujetándose su posterior actuación en la aplicación supletoria del Código Procesal Civil en lo que fuere pertinente.

En los casos que el propietario del vehículo internado adeude a la Municipalidad Distrital de Chilca, multas administrativas derivadas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito o Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya cobranza se encuentre en la vía coactiva, el Ejecutor Coactivo queda facultado a incorporar en la liquidación de costas del procedimiento coactivo, la liquidación efectuada por el Administrador del DEPOSITO del adeudo acumulado a la fecha por concepto de servicio de guardiania y grúa con la finalidad de asegurar su cancelación.

**Artículo 15.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**



Municipalidad  
Distrital de Chilca

Facúltese al Alcalde Provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas complementarias a la presente Ordenanza y dicte otras medidas y beneficios orientados a la mejor administración del DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS DEL DISTRITO DE CHILCA.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** DERÓGUENSE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, debiéndose incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chilca, los procedimientos, requisitos, derechos y tasas que se mencionan en la presente ordenanza.

**Segunda.-** ESTABLECER como Depósito Municipal para el internamiento de Vehículos, el inmueble ubicado a espaldas del Cementerio Cristo Yacente.

**Tercera.-** APROBAR los Formularios denominados Acta de Internamiento, Acta de Situación Vehicular, Solicitud de Liberación, Liquidación de Costas y Orden de Libertad, los mismos que, como anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la División de Transporte y Seguridad Vial, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**Sexta.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CHILCA - CAÑETE  
  
RICHARD A. RAMOS AVALOS  
ALCALDE

